



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000982 (UT/24/00958)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	4
C. Suspensión de plazos	8
D. Ampliación del plazo.....	8
2. Acciones del CT.....	8
A. Competencia	8
B. Previo y especial pronunciamiento	9
C. Análisis de la clasificación, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia.....	10
D. Consideraciones del CT	51
E. Modalidad de entrega de la información.....	86
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	94
G. Fundamento legal.....	95
H. Determinación	95



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Ismael Mercado Salas
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 26 de febrero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000982
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00958
- f. **Información solicitada:**

¹Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.

7.- Solicito un reporte de todos los avances de todas las actividades a la fecha de cada uno de los ARES del ZORE 23 y de Salvador Paredes su supervisor.

8.- Solicito cual es el fundamento legal y/o jurisprudencial para que la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, así como Salvador Paredes, alegue que el documento análogo de un título profesional de Especialidad, no se llama Diploma de Especialidad, alegando que es un Diplomado, lo cual es aberrante, ya que el Grado de Especialidad se otorga con Diploma de Especialidad como a los Psiquiatras de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley General de Educación Superior.

9.- Fundamento Legal para que la Vocal Silvia sostenga que el INE no debe de contratar personas ni con Maestría ni Doctorado para CAE y SE, que sólo a personas sin conocimiento, que según que tengan ganas.

10.- Solicito como profesional de la Psicología, de la Abogacía, y de la Transparencia y Combate a la Corrupción que tanto la Vocal Silvia como el resto de vocales, me informen que instrumento de evaluación

¹ Es importante señalar que la numeración inicia en el numeral 6, esto ya que los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 12 se atendieron por la vía de acceso a datos personales, y los numerales del 6 a 11 se atenderán por la vía de acceso a la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

utilizaron para saber cómo evaluar que una persona tiene ganas, que según por eso Salvadores Paredes resultó mejor que nosotros cuando ni siquiera nos venció en el examen de conocimientos, y, es obvio que mucho menos en la entrevista.

11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.

(...)” (Sic)

Datos complementarios

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.

7.- Solicito un reporte de todos los avances de todas las actividades a la fecha de cada uno de los ARES del ZORE 23 y de Salvador Paredes su supervisor.

8.- Solicito cual es el fundamento legal y/o jurisprudencial para que la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, así como Salvador Paredes, alegue que el documento análogo de un título profesional de Especialidad, no se llama Diploma de Especialidad, alegando que es un Diplomado, lo cual es aberrante, ya que el Grado de Especialidad se otorga con Diploma de Especialidad como a los Psiquiatras de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley General de Educación Superior.

9.- Fundamento Legal para que la Vocal Silvia sostenga que el INE no debe de contratar personas ni con Maestría ni Doctorado para CAE y SE, que sólo a personas sin conocimiento, que según que tengan ganas.

10.- Solicito como profesional de la Psicología, de la Abogacía, y de la Transparencia y Combate a la Corrupción que tanto la Vocal Silvia como el resto de vocales, me informen que instrumento de evaluación utilizaron para saber cómo evaluar que una persona tiene ganas, que según por eso Salvadores Paredes resultó mejor que nosotros cuando



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

ni siquiera nos venció en el examen de conocimientos, y, es obvio que mucho menos en la entrevista.

11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.

(...)." (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Órgano Interno de Control (**OIC**) y Junta Local Ejecutiva de Jalisco (**JL-JAL**) y de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forma parte integral de este documento:

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	27/02/2024 Dentro del plazo 1° Requerimiento de Aclaración (RA) 01/04/2024	14/03/2024 Fuera del plazo Respuesta al 1° RA 04/04/2024	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/0639/2024	<p>Información pública (punto 11 [respecto a los títulos profesionales de los CC. Maricela Calderón Medina y Omar Bersaín Moreno Jiménez, así como los currículums vitae requeridos])</p> <p>Confidencialidad parcial (punto 11 [respecto a las cédulas profesionales de los CC. Susana Navarro Ayala y Oscar Roberto Arredondo Tamayo])</p> <p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (punto 6)</p>
2.	DESPEN	27/02/2024 Dentro del plazo	06/03/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DESPEN/CENI/084/2024	<p>Confidencialidad parcial (punto 11 [respecto a cédulas profesionales y títulos profesionales requeridos])</p> <p>Incompetencia (puntos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 [respecto a declaraciones patrimoniales])</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

3.	OIC	27/02/2024 Dentro del plazo	05/03/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/177/2024	Confidencialidad total (punto 6 [respecto a Declaraciones de Situación Patrimonial de la C. Gina Mary Casillas Ramírez, que no autorizó su publicación]) Confidencialidad parcial (puntos 6 y 11 [respecto a declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez]) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 6 y 11 [respecto a declaración de situación patrimonial y de intereses presentada por el C. Salvador Paredes y la C. Silvia]) Máxima publicidad
Fecha de gestión más reciente: 04/04/2024					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-JAL	27/02/2024 Dentro del plazo 1° Requerimiento Intermedio de Información (RII) 22/03/2024	22/03/2024 Fuera del plazo Respuesta al 1° RII 26/03/2024	Infomex-INE, y oficios INE-JAL-JLE-VS-00210-2024 y INE-JAL-JDE01-VS-0298-2024	<p>Información pública (punto 6 [respecto a título profesional, cédula profesional y currículum vitae de la C. Gina Mary Casillas Ramírez], punto 11 [respecto de los currículums vitae de las y los vocales integrantes de la 01 Junta Distrital Ejecutiva])</p> <p>Confidencialidad parcial (puntos 6 [respecto al currículum vitae del C. Juan Salvador Paredes Rosales], punto 11 [respecto a títulos profesionales de las y los vocales])</p> <p>Reserva temporal parcial, se entrega versión pública (punto 7)</p> <p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 6 [respecto a título y cédula profesional de la C. Gina Mary Casillas Ramírez y el C. Juan Salvador Paredes Rosales], 8, 9, 10 y 11 [respecto a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ya que está vacante])</p> <p>Máxima publicidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Fecha de gestión más reciente: 26/03/2024

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 18, 28 y 29 de marzo de 2024, reanudándose el 19 de marzo y 1° de abril de la presente anualidad.

D. Ampliación del plazo

El 20 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0010-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 29 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

B. Previo y especial pronunciamiento

Es importante precisar que se dio trámite a la solicitud mediante dos vías una mediante acceso a datos personales y la otra mediante **acceso a la información**; ya que de su análisis se infiere, que se solicitan datos de terceras personas.

En ese sentido el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en las fracciones I y II del segundo párrafo, establece el propósito constitucional legítimo para establecer limitaciones al citado derecho y en la legislación secundaria el sustento para el trámite de los supuestos específicos que requieran la protección de los bienes constitucionales declarados como límites al derecho de acceso a la información.

El segundo párrafo del artículo 16 constitucional, reconoce como regla general que el derecho a la protección de datos personales debe ser tutelado, por lo que el acceso público a datos personales distintos a los de los propios solicitantes de información se habrá de restringir, independientemente del interés que se pudiera tener.

Por ello, el Estado se encuentra obligado a garantizar la privacidad de los individuos, velando porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectar de forma arbitraria sus datos personales.

Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la LGTAIP y la LFTAIP establecen los criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse como confidencial; en este caso, la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, enmarcando que ha de ser restringida y se requerirá el consentimiento de los individuos para su difusión o distribución.

Derivado de lo señalado, la presente solicitud se atenderá conforme a lo siguiente:

- ✓ Los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 12 se atendieron por la vía de acceso a datos personales.

Cabe señalar que se generó en la PNT el registro con el número de folio 330031424001036 (UT/SADP/24/00064), para la atención de dichos puntos, así como se brindó respuesta mediante la resolución INE-CT-R-PDP-0013-2024, aprobada por el Comité de Transparencia en fecha 26 de marzo de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

- ✓ Mientras que los puntos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se atenderán mediante la vía de acceso a la información, dado que en el caso que nos acontece la persona solicitante no es titular de los datos requeridos ni se ostentó como su representante.

C. Análisis de la clasificación, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia.

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad total/parcial y reserva temporal parcial**), que parte de la información es **inexistente** y que no cuentan con atribuciones para detentar la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaratoria y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

<p>Punto 6</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI ****	Sí. El área señaló que, en atención al RA formulado por la UTTYPDP a la respuesta otorgada primigeniamente en la cual se ordeno realizar una nueva búsqueda exhaustiva respecto al punto que nos ocupa, informa que el OIC y la JL-JAL, brindaron información sobre la C. Gina Mary	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>Casillas Ramirez, Enlace Administrativo y sobre el C. Juan Salvador Paredes Rosales, Supervisor Electoral.</p> <p>Por lo que, la Dirección de Personal (área adscrita a la DEA) indica que, una vez que conoce la respuesta de las áreas OIC y la JL-JAL, advierte que los resultados obtenidos de su búsqueda no coinciden con la información que fue solicitada.</p> <p>La Dirección de Personal refiere que, a pesar de que los datos proporcionados por las áreas señaladas tienen algunas coincidencias con la información que fue solicitada, no se podría asumir que se trate de las mismas personas.</p> <p>Visto lo anterior, la Dirección de Personal indica que, se puede advertir que además no existen elementos que justifiquen la entrega de la información diversa a la que fue requerida por la persona solicitante, ya que significaría transgredir el principio de congruencia que debe regir la</p>	<p><i>Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), s) y v) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”</i> (Sic)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>atención de las solicitudes de información.</p> <p>Ahora bien, el área realizó una nueva búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos, por el periodo de tiempo solicitado, en los términos que fue requerida por la persona solicitante, es decir, la información relativa a “Gina de Recursos Humanos” y “Salvador Paredes”, sin localizar resultados.</p> <p>La Dirección de Personal menciona que, la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y que la solicitud del particular fue atendida debidamente y radica en que se exponen las razones, motivos y precisiones que inciden en la forma en que se buscó la información, los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.</p> <p>Ahora bien, sobre la persona localizada por el OIC y la JL-JAL, la C. Gina Mary Casillas Ramirez, advierte que no se cuenta con el Título ni Cédula Profesional que</p>	<p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>fue requerido y solo se cuenta un certificado de estudios, una carta conducta, un diploma y un currículum vitae.</p> <p>Dando cumplimiento al principio de congruencia que se ha explicado, la Dirección de Personal indica que, no es procedente ponerlos a disposición del solicitante, por ser documentación distinta a la que fue requerida.</p> <p>Respecto a la persona localizada por la JL-JAL, el C. Juan Salvador Paredes Rosales, que se desempeñó como Supervisor Electoral forma parte del personal contratado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.</p> <p>En atención a lo dispuesto por el numeral 620 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electora, serán las Juntas Locales las responsables de controlar la ocupación y vacancia de las plazas que les fueron autorizadas para el proceso electoral.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Incompetencia *****	Sí. El área señaló que, solo regula al personal que está adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y los nombres de los servidores públicos que se mencionan en el punto no pertenecen al SPEN por lo que se presume que pertenecen a la rama administrativa y en ese caso el área responsable de dar respuesta es la DEA.	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> La fundamentación forma parte de la respuesta.
OIC	Confidencialidad total**	Sí. El área señaló que:	Sí, el área señala que, de conformidad con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 6

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)																				
	(respecto a Declaraciones de Situación Patrimonial de la C. Gina Mary Casillas Ramírez, que no autorizó su publicación)	<p>“No obstante que previo al inicio de la vigencia -19 julio de 2017- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas² (LGRA), la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses para personal con un nivel inferior a mando medio³ no era exigible, sino hasta el primero de enero de dos mil veinte, se informa que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la DDA se localizó que la C. Gina Mary Casillas Ramírez no autorizó la publicidad de las Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas en los años 2015, 2018 y 2019, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="706 1556 1110 1675"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>MODALIDAD</th> <th>Puesto</th> <th>FECHA DE RECEPCIÓN</th> <th>OBSERVACIONES ADICIONALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gina Mary Casillas Ramirez</td> <td>Inicial 2015</td> <td>Enlace Administrativo</td> <td>31MAYO/2015</td> <td>No autorizó su publicación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Modificación 2017</td> <td>Enlace Administrativo</td> <td>30MAYO/2018</td> <td>No autorizó su publicación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Modificación 2018</td> <td>Enlace Administrativo</td> <td>31MAYO/2019</td> <td>No autorizó su publicación</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ello es así en virtud de que, aquellos servidores públicos</p>	NOMBRE	MODALIDAD	Puesto	FECHA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIONES ADICIONALES	Gina Mary Casillas Ramirez	Inicial 2015	Enlace Administrativo	31MAYO/2015	No autorizó su publicación		Modificación 2017	Enlace Administrativo	30MAYO/2018	No autorizó su publicación		Modificación 2018	Enlace Administrativo	31MAYO/2019	No autorizó su publicación	<p>los: “artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113, fracción I, 117, 118, 133, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 29, 32, 33 y 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la</p>
NOMBRE	MODALIDAD	Puesto	FECHA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIONES ADICIONALES																			
Gina Mary Casillas Ramirez	Inicial 2015	Enlace Administrativo	31MAYO/2015	No autorizó su publicación																			
	Modificación 2017	Enlace Administrativo	30MAYO/2018	No autorizó su publicación																			
	Modificación 2018	Enlace Administrativo	31MAYO/2019	No autorizó su publicación																			

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

³ Artículo 36, fracción VIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (abrogada) https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo5.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 01 de enero de 2020 - fecha en que inició la aplicación y observancia obligatoria de los referidos formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento emitidos por el sistema Declara INE, los cuales aún contenían la leyenda de "¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?" pues a dichos formatos les resultaba aplicable lo dispuesto en el artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el que se establece que se pondrán a disposición del público las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, es decir, sólo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorgan su consentimiento.</p> <p>(...)</p>	<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 6			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Por lo anterior, solicito que, por su conducto, se sirvan someter al Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, la clasificación total de las <u>declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por la C. Gina Mary Casillas Ramírez en los años 2015, 2018 y 2019,</u> con fundamento en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>	<p>Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
	<p>Confidencialidad parcial* (Respecto a declaraciones patrimoniales y de intereses de la Gina Mary Casillas Ramírez)</p>	<p>Sí. El área señaló que:</p> <p>“En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses rendidas por las personas servidoras públicas de interés del petionario, del periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024,</p> <p>En principio, conviene precisar que, de conformidad con el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas -aquellas presentadas a partir del 1° de enero de 2020 a la fecha-</u>, en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.</p> <p>En tal virtud, se informa que, de la búsqueda exhaustiva realizada en el periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024, se localizaron registros de las <u>declaraciones patrimoniales y de intereses</u> de los CC. <u>Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez</u>; así como de <u>las personas servidoras</u></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 6

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)																																																																										
		<p><u>públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco, mismas que se ponen a disposición de la persona solicitante, conforme a lo siguiente:</u></p> <table border="1" data-bbox="704 1157 1105 1619"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>SOCIEDAD</th> <th>Puesto</th> <th>FECHA DE RECEPCIÓN</th> <th>FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Oscar Roberto Arcebaldo Tamayo</td> <td rowspan="3">-</td> <td>Vocal Ejecutivo de Junta Distrital</td> <td>26MAYO2021</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal Ejecutivo de Junta Distrital</td> <td>26MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022oscar_arcebaldo_tamayo.pdf</td> </tr> <tr> <td>Vocal Ejecutivo de Junta Distrital</td> <td>22MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2022oscar_arcebaldo_tamayo.pdf</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Maricela Calderín Medina</td> <td rowspan="3">-</td> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>26JULIO2020</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>19MAYO2021</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>26MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022maricela_calderin_medina.pdf</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Omar Becerra Muñoz Jiménez</td> <td rowspan="3">-</td> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>08MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023omar_muñoz_jiménez.pdf</td> </tr> <tr> <td>Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital</td> <td>14ABRIL2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022omar_muñoz_jiménez.pdf</td> </tr> <tr> <td>Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital</td> <td>26MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023omar_muñoz_jiménez.pdf</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Susana Navarro Ayala</td> <td rowspan="3">-</td> <td>Vocal Secretera de Junta Distrital</td> <td>26FEBRERO2020</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal Secretera de Junta Distrital</td> <td>23MAYO2021</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal Secretera de Junta Distrital</td> <td>20MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022susana_navarro_ayala.pdf</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Gina Mary Castiella Ramirez</td> <td rowspan="5">-</td> <td>Vocal de Enlace Administrativo</td> <td>15MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023gina_mary_castiella_ramirez.pdf</td> </tr> <tr> <td>Vocal de Enlace Administrativo</td> <td>15MAYO2016</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal de Enlace Administrativo</td> <td>31MAYO2017</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal de Enlace Administrativo</td> <td>17JULIO2020</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Vocal de Enlace Administrativo</td> <td>19MAYO2021</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Gina Mary Castiella Ramirez</td> <td rowspan="2">-</td> <td>Vocal de Enlace Administrativo</td> <td>23MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022gina_mary_castiella_ramirez.pdf</td> </tr> <tr> <td>Vocal de Enlace Administrativo</td> <td>15MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023gina_mary_castiella_ramirez.pdf</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	SOCIEDAD	Puesto	FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA	Oscar Roberto Arcebaldo Tamayo	-	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	26MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	26MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022oscar_arcebaldo_tamayo.pdf	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	22MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2022oscar_arcebaldo_tamayo.pdf	Maricela Calderín Medina	-	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	26JULIO2020	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	19MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	26MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022maricela_calderin_medina.pdf	Omar Becerra Muñoz Jiménez	-	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	08MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023omar_muñoz_jiménez.pdf	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital	14ABRIL2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022omar_muñoz_jiménez.pdf	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital	26MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023omar_muñoz_jiménez.pdf	Susana Navarro Ayala	-	Vocal Secretera de Junta Distrital	26FEBRERO2020	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal Secretera de Junta Distrital	23MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal Secretera de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022susana_navarro_ayala.pdf	Gina Mary Castiella Ramirez	-	Vocal de Enlace Administrativo	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023gina_mary_castiella_ramirez.pdf	Vocal de Enlace Administrativo	15MAYO2016	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal de Enlace Administrativo	31MAYO2017	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal de Enlace Administrativo	17JULIO2020	Se proporciona en archivo PDF*	Vocal de Enlace Administrativo	19MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*	Gina Mary Castiella Ramirez	-	Vocal de Enlace Administrativo	23MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022gina_mary_castiella_ramirez.pdf	Vocal de Enlace Administrativo	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023gina_mary_castiella_ramirez.pdf	
NOMBRE	SOCIEDAD	Puesto	FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA																																																																									
Oscar Roberto Arcebaldo Tamayo	-	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	26MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	26MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022oscar_arcebaldo_tamayo.pdf																																																																									
		Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	22MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2022oscar_arcebaldo_tamayo.pdf																																																																									
Maricela Calderín Medina	-	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	26JULIO2020	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	19MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	26MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022maricela_calderin_medina.pdf																																																																									
Omar Becerra Muñoz Jiménez	-	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	08MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023omar_muñoz_jiménez.pdf																																																																									
		Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital	14ABRIL2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022omar_muñoz_jiménez.pdf																																																																									
		Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital	26MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023omar_muñoz_jiménez.pdf																																																																									
Susana Navarro Ayala	-	Vocal Secretera de Junta Distrital	26FEBRERO2020	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal Secretera de Junta Distrital	23MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal Secretera de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022susana_navarro_ayala.pdf																																																																									
Gina Mary Castiella Ramirez	-	Vocal de Enlace Administrativo	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023gina_mary_castiella_ramirez.pdf																																																																									
		Vocal de Enlace Administrativo	15MAYO2016	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal de Enlace Administrativo	31MAYO2017	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal de Enlace Administrativo	17JULIO2020	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
		Vocal de Enlace Administrativo	19MAYO2021	Se proporciona en archivo PDF*																																																																									
Gina Mary Castiella Ramirez	-	Vocal de Enlace Administrativo	23MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2022/Formas/21OC04026_mio de_2022gina_mary_castiella_ramirez.pdf																																																																									
		Vocal de Enlace Administrativo	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/informacionpublica/ine/Archivos/2023/Formas/21OC04026_mio de_2023gina_mary_castiella_ramirez.pdf																																																																									
		<p>(...)</p> <p>Cabe mencionar que las referidas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas a partir del 1° de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021; así como</p>																																																																											



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>declaraciones presentadas previamente a 2020 cuya publicación fue autorizada por la persona declarante, se <u>proporcionarán en archivo PDF, toda vez que no se encuentran publicadas</u> en los portales de consulta de obligaciones de transparencia a las que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que de conformidad con los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”⁴, en</i></p>	

⁴ https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DOEF28122020.pdf

“XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable [...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>atención a la fracción XII del referido artículo 70, que establece que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sólo deben conservarse en sitio de internet la correspondiente al ejercicio en curso y la del ejercicio anterior, por lo que ya no es factible acceder a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los ejercicios 2016, 2017, 2020 y 2021 a través de los medios de consulta pública existentes, entre ellos la Plataforma Nacional de Transparencia⁵.</p> <p>Conviene precisar que las declaraciones patrimoniales y de intereses se proporcionan en versión pública toda vez que contienen datos personales, que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos</p>	

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**

Aplica a: todos los sujetos obligados”

⁵ <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, así como lo dispuesto por <u>el Comité de Transparencia del INE, en la Resolución número INE-CT-R-0214-2021⁶, en la cual señaló un nuevo criterio, respecto a la publicidad o clasificación del dato relativo al total de ingresos percibidos por el declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, contenido en la declaración patrimonial y de intereses presentada ante el OIC de este Instituto.</u>” (Sic)</p>	
	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017</p>	<p>Sí. El área señaló que:</p>	

⁶ Emitida en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000210321 (UT/21/02021).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 6			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	<p>emitido por el INAI **** (Respecto a declaración de situación patrimonial y de intereses presentada por el C. Salvador Paredes)</p>	<p>“Inicialmente se informa que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la DDA, no se encontró registro de alguna declaración de situación patrimonial y de intereses presentada por <u>el C. Salvador Paredes, por lo que dicha información es inexistente, durante el periodo antes referido -31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024- ante este Órgano Interno de Control, por lo que la información es inexistente.</u></p> <p>Así también, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de mérito, no se encontró registro de alguna declaración de situación patrimonial y de intereses, atribuible a alguna vocal de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Tequila, Jalisco de nombre <u>C. Silvia, durante el periodo antes referido -31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024- ante este OIC, por lo que la información es inexistente.</u></p> <p>(...)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>Siguiendo el citado Criterio, no resulta necesario que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia en referencia pues no se advirtió obligación alguna para contar con la información solicitada y no se cuenten con elementos de convicción que permitan suponer su existencia, toda vez que, la obligación de personal que tenía un puesto inferior a mando medio nace a partir del primero de enero de dos mil veinte.” (Sic)</i></p>	
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que: <i>“En beneficio del particular se anexa al presente una guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (Sic)</i></p>	
JL-JAL	Información pública (Respecto a título profesional, y currículum vitae)	<p>Sí. El área señaló que, proporciona el título profesional de la C. Gina Mary Casillas Ramírez, Enlace Administrativo. Ahora bien, el área señaló que, respecto a la C. Gina Mary</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 6			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Casillas Ramírez, Enlace Administrativo, se adjunta liga electrónica donde se puede consultar el currículum vitae.</p>	<p><i>Mexicanos; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”</i> (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
	<p>Confidencialidad parcial*(Respecto a currículum vitae)</p>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona la versión pública el currículum del C. Juan Salvador Paredes Rosales, Supervisor Electoral, esto por contener datos personales.</p>	
	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI **** (Respecto a título y cédula profesional)</p>	<p>Sí. El área señaló que, respecto a la Cédula de la C. Gina Mary Casillas Ramírez, al no ser un requisito para ocupar el cargo, la persona antes señalada no presentó dicho documento ante este Instituto, por lo que se declara la Inexistencia.</p> <p>Ahora bien, el área señaló que la Convocatoria aprobada por el Consejo General de este Instituto, misma que forma parte del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisor Electoral (SE) y Capacitador Asistente Electoral (CAE), no se establece como requisito contar con título profesional y cédula, por lo que el C. Juan Salvador Paredes</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 6</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6.- Solicito los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de Gina de Recursos Humanos y Salvador Paredes.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Rosales, Supervisor Electoral, no presentó dichos documentos ante este Instituto, por lo anterior <u>se declara la Inexistencia.</u></p> <p>Por último, el área señaló que no cuenta con las declaraciones patrimoniales presentadas, por lo cual se declara la Inexistencia.</p>	

<p>Punto 7</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>7.- Solicito un reporte de todos los avances de todas las actividades a la fecha de cada uno de los ARES del ZORE 23 y de Salvador Paredes su supervisor.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Incompetencia *****	Sí. El área señaló que, le corresponde proporcionar a la Junta Distrital Ejecutiva a través de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco, además de que el personal de las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARES), CAE y SE no pertenecen al	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 7			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>7.- Solicito un reporte de todos los avances de todas las actividades a la fecha de cada uno de los ARES del ZORE 23 y de Salvador Paredes su supervisor.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		SPEN, al estar adscritos a la rama Administrativa de este Instituto.	<p>Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
JL-JAL	Reserva temporal parcial***	Sí. El área señaló que, brinda en su versión pública el listado de avance total de la Junta Distrital 1 , esto ya que dicho avance contiene las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) 23 y ARES, las cuales se considera información reservada, ya que de revelar dicha información permitiría a la persona solicitante, o a	Sí, el área señala que, de conformidad con los: “ <i>artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 7</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>7.- Solicito un reporte de todos los avances de todas las actividades a la fecha de cada uno de los ARES del ZORE 23 y de Salvador Paredes su supervisor.</i></p> <p><i>(...)” (Sic)</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
		<p>cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información, conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.</p>	<p><i>Información Pública; 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 8

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

8.- Solicito cual es el fundamento legal y/o jurisprudencial para que la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, así como Salvador Paredes, alegue que el documento análogo de un título profesional de Especialidad, no se llama Diploma de Especialidad, alegando que es un Diplomado, lo cual es aberrante, ya que el Grado de Especialidad se otorga con Diploma de Especialidad como a los Psiquiatras de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley General de Educación Superior.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Incompetencia *****	Sí. El área señaló que, le corresponde proporcionar a la Junta Distrital Ejecutiva a través de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco, además de que el personal de los ARES, CAE y SE no pertenecen al SPEN, al estar adscritos a la rama Administrativa de este Instituto.	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 8			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>8.- Solicito cual es el fundamento legal y/o jurisprudencial para que la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, así como Salvador Paredes, alegue que el documento análogo de un título profesional de Especialidad, no se llama Diploma de Especialidad, alegando que es un Diplomado, lo cual es aberrante, ya que el Grado de Especialidad se otorga con Diploma de Especialidad como a los Psiquiatras de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley General de Educación Superior.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.
JL-JAL	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI ****	Sí. El área señaló que, durante el periodo de búsqueda, no se encontró información respecto de “el fundamento legal y/o jurisprudencial para que la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, así como Salvador Paredes, alegue que el documento análogo de un título profesional de Especialidad, no se llama Diploma de Especialidad, alegando que es un Diplomado” y de las disposiciones normativas no se desprende que exista obligación de que deba existir la información en los archivos de la unidad administrativa, por lo que <u>se declara la Inexistencia.</u>	Sí, el área señala que, de conformidad con los: “artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 8

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

8.- Solicito cual es el fundamento legal y/o jurisprudencial para que la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, así como Salvador Paredes, alegue que el documento análogo de un título profesional de Especialidad, no se llama Diploma de Especialidad, alegando que es un Diplomado, lo cual es aberrante, ya que el Grado de Especialidad se otorga con Diploma de Especialidad como a los Psiquiatras de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley General de Educación Superior.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			La fundamentación forma parte de la respuesta.

Punto 9

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

9.- Fundamento Legal para que la Vocal Silvia sostenga que el INE no debe de contratar personas ni con Maestría ni Doctorado para CAE y SE, que sólo a personas sin conocimiento, que según que tengan ganas.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Incompetencia *****	Sí. El área señaló que, le corresponde proporcionar a la Junta Distrital Ejecutiva a través de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco, además de que el personal de los ARES, CAE y SE no pertenecen al	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 9			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>9.- <i>Fundamento Legal para que la Vocal Silvia sostenga que el INE no debe de contratar personas ni con Maestría ni Doctorado para CAE y SE, que sólo a personas sin conocimiento, que según que tengan ganas.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		SPEN, al estar adscritos a la rama Administrativa de este Instituto.	<p>Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
JL-JAL	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI ****	Sí. El área señaló que, durante el periodo de búsqueda, no se encontró información respecto de “ <i>Fundamento Legal para que la Vocal Silvia sostenga que el INE no debe de contratar personas ni con Maestría ni Doctorado para CAE y SE, que sólo a personas sin conocimiento, que según que</i>	Sí, el área señala que, de conformidad con los: “ <i>artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 9

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

9.- Fundamento Legal para que la Vocal Silvia sostenga que el INE no debe de contratar personas ni con Maestría ni Doctorado para CAE y SE, que sólo a personas sin conocimiento, que según que tengan ganas.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<i>tengan ganas” y de las disposiciones normativas no se desprende que exista obligación de que deba existir la información en los archivos de este órgano administrativo, por lo que se declara la Inexistencia.</i>	<i>Acceso a la Información Pública; 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i> <i>La fundamentación forma parte de la respuesta.</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 10			
<p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>10.- Solicito como profesional de la Psicología, de la Abogacía, y de la Transparencia y Combate a la Corrupción que tanto la Vocal Silvia como el resto de vocales, me informen que instrumento de evaluación utilizaron para saber cómo evaluar que una persona tiene ganas, que según por eso Salvadores Paredes resultó mejor que nosotros cuando ni siquiera nos venció en el examen de conocimientos, y, es obvio que mucho menos en la entrevista.</i></p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Incompetencia *****	Sí. El área señaló que, le corresponde proporcionar a la Junta Distrital Ejecutiva a través de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco, además de que el personal de los ARES, CAE y SE no pertenecen al SPEN, al estar adscritos a la rama Administrativa de este Instituto.	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> La fundamentación forma parte de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 10			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>10.- Solicito como profesional de la Psicología, de la Abogacía, y de la Transparencia y Combate a la Corrupción que tanto la Vocal Silvia como el resto de vocales, me informen que instrumento de evaluación utilizaron para saber cómo evaluar que una persona tiene ganas, que según por eso Salvadores Paredes resultó mejor que nosotros cuando ni siquiera nos venció en el examen de conocimientos, y, es obvio que mucho menos en la entrevista.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-JAL	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI ****	Sí. El área señaló que, durante el periodo de búsqueda, no se encontraron registros sobre el “instrumento de evaluación utilizaron para saber cómo evaluar que una persona tiene ganas”, por lo que <u>declara la Inexistencia.</u>	Sí, el área señala que, de conformidad con los: “artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)
	Máxima publicidad	Sí. El área señaló que, en atención a la máxima publicidad y a efecto de maximizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, informa que el Consejo General de este Instituto aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024, en la que se establecen las disposiciones relativas a la evaluación integral de las personas aspirantes a SE y CAE, misma se pone a su disposición en una liga electrónica.	La fundamentación forma parte de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública (Títulos profesionales y currículum vitae)	Sí. El área señaló que, brinda como información pública los títulos profesionales de los CC. Maricela Calderón Medina y Omar Bersaín Moreno Jiménez, así como los currículums vitae requeridos.	Sí, el área señala que, de conformidad con los: “ <i>artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), s) y v) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2,</i>
	Confidencialidad parcial* (cédulas profesionales)	<p>Sí. El área señaló que, proporciona en su versión pública las cédulas profesionales de los CC. Susana Navarro Ayala y Oscar Roberto Arredondo Tamayo.</p> <p>Esto por contener datos personales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Firma del interesado. ✓ Clave Única de Registro de Población. ✓ Código de barras 	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p>fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DESPEN	Confidencialidad parcial* (cédulas profesionales y títulos profesionales de los Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01)	<p>Sí. El área señaló que, proporciona en versión pública las cédulas profesionales y títulos profesionales requeridos, esto ya que contienen datos personales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Firma del titular y/o firma del interesado ✓ Clave Única del Registro de Población (CURP) ✓ Código de Barras ✓ Nacionalidad 	<p>Sí, el área señala que: “Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</i></p> <p><i>(...)” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1; 2, numeral 1, fracción XXXVII; 20, numeral 1, fracción V; 24, numeral 1, fracciones I y II; 27, numeral 1; 28, numeral 3; 29, numeral 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
	Incompetencia *****	Sí. El área señaló que, las declaraciones patrimoniales no es materia de competencia de la DESPEN, en virtud de que el área responsable en estas materias es el OIC, de conformidad con el	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 11</p> <p><i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</i></p> <p><i>(...)” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	<p><i>Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
OIC			<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130</i></p>
	Confidencialidad parcial* (Respecto a declaraciones)	<p><i>Sí. El área señaló que:</i></p> <p><i>“En relación con la información solicitada relativa a las</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	<p>patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo; así como de las personas servidoras públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco)</p>	<p>Declaraciones patrimoniales y de intereses rendidas por las personas servidoras públicas de interés del peticionario, del periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024,</p> <p><i>En principio, conviene precisar que, de conformidad con el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto;</i></p> <p><u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas -aquellas presentadas a partir del 1° de enero de 2020 a la fecha-</u>, en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros</p>	<p>de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113, fracción I, 117, 118, 133, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 29, 32, 33 y 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.</p> <p>En tal virtud, se informa que, de la búsqueda exhaustiva realizada en el periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024, se localizaron registros de las <u>declaraciones patrimoniales y de intereses</u> de los CC. <u>Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez</u>; <u>así como de las personas servidoras públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco</u>, mismas que se ponen a disposición de la persona solicitante, conforme a lo siguiente:</p>	<p>Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII, del Reglamento del</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)																																																																																						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>FECHA DE MODIFICACIÓN</th> <th>Función</th> <th>FECHA DE NOMINACIÓN</th> <th>FORMA EN LA QUE SE PROMOCIONÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Oscar Roberto Arredondo Tamayo</td> <td>Modificación 2020</td> <td>Vocal Ejecutivo de Junta Distrital</td> <td>20MAYO2021</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2021</td> <td>Vocal Ejecutivo de Junta Distrital</td> <td>20MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2022</td> <td>Vocal Ejecutivo de Junta Distrital</td> <td>22MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Maricela Calderón Medina</td> <td>Modificación 2019</td> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>26JULIO2020</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2020</td> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>19MAYO2021</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2021</td> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>20MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Maricela%20Medina.pdf</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2022</td> <td>Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital</td> <td>09MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Maricela%20Medina.pdf</td> </tr> <tr> <td>Inicial 2022</td> <td>Organización Electoral de Junta Distrital</td> <td>14ABRIL2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Oscar Bertram Moreno Jimenez</td> <td>Modificación 2022</td> <td>Organización Electoral de Junta Distrital</td> <td>20MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf</td> </tr> <tr> <td>Inicial 2020</td> <td>Vocal Secretario de Junta Distrital</td> <td>28FEBRERO2020</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Susana Navarro Aguilera</td> <td>Modificación 2020</td> <td>Vocal Secretario de Junta Distrital</td> <td>23MAYO2021</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2021</td> <td>Vocal Secretario de Junta Distrital</td> <td>20MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Susana%20Navarro%20Aguilera.pdf</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2022</td> <td>Vocal Secretario de Junta Distrital</td> <td>15MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Susana%20Navarro%20Aguilera.pdf</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Gina Mary Castiella Ramirez</td> <td>Modificación 2015</td> <td>Etarea Administrativo</td> <td>16MAYO2016</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2016</td> <td>Etarea Administrativo</td> <td>31MAYO2017</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2019</td> <td>Etarea Administrativo</td> <td>17JULIO2020</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2020</td> <td>Etarea Administrativo</td> <td>19MAYO2021</td> <td>Se promueve en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2021</td> <td>Etarea Administrativo</td> <td>23MAYO2022</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Gina%20Mary%20Castiella%20Ramirez.pdf</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2022</td> <td>Etarea Administrativo</td> <td>15MAYO2023</td> <td>http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Gina%20Mary%20Castiella%20Ramirez.pdf</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	FECHA DE MODIFICACIÓN	Función	FECHA DE NOMINACIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROMOCIONÓ	Oscar Roberto Arredondo Tamayo	Modificación 2020	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	20MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2021	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf	Modificación 2022	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	22MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf	Maricela Calderón Medina	Modificación 2019	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	26JULIO2020	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2020	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	19MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2021	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Maricela%20Medina.pdf	Modificación 2022	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	09MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Maricela%20Medina.pdf	Inicial 2022	Organización Electoral de Junta Distrital	14ABRIL2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf	Oscar Bertram Moreno Jimenez	Modificación 2022	Organización Electoral de Junta Distrital	20MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf	Inicial 2020	Vocal Secretario de Junta Distrital	28FEBRERO2020	Se promueve en archivo PDF*	Susana Navarro Aguilera	Modificación 2020	Vocal Secretario de Junta Distrital	23MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2021	Vocal Secretario de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Susana%20Navarro%20Aguilera.pdf	Modificación 2022	Vocal Secretario de Junta Distrital	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Susana%20Navarro%20Aguilera.pdf	Gina Mary Castiella Ramirez	Modificación 2015	Etarea Administrativo	16MAYO2016	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2016	Etarea Administrativo	31MAYO2017	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2019	Etarea Administrativo	17JULIO2020	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2020	Etarea Administrativo	19MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*	Modificación 2021	Etarea Administrativo	23MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Gina%20Mary%20Castiella%20Ramirez.pdf	Modificación 2022	Etarea Administrativo	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Gina%20Mary%20Castiella%20Ramirez.pdf	<p>Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
Nombre	FECHA DE MODIFICACIÓN	Función	FECHA DE NOMINACIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROMOCIONÓ																																																																																					
Oscar Roberto Arredondo Tamayo	Modificación 2020	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	20MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2021	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf																																																																																					
	Modificación 2022	Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	22MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf																																																																																					
Maricela Calderón Medina	Modificación 2019	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	26JULIO2020	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2020	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	19MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2021	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Maricela%20Medina.pdf																																																																																					
	Modificación 2022	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	09MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Maricela%20Medina.pdf																																																																																					
	Inicial 2022	Organización Electoral de Junta Distrital	14ABRIL2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf																																																																																					
Oscar Bertram Moreno Jimenez	Modificación 2022	Organización Electoral de Junta Distrital	20MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Oscar%20Arredondo%20Tamayo.pdf																																																																																					
	Inicial 2020	Vocal Secretario de Junta Distrital	28FEBRERO2020	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
Susana Navarro Aguilera	Modificación 2020	Vocal Secretario de Junta Distrital	23MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2021	Vocal Secretario de Junta Distrital	20MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Susana%20Navarro%20Aguilera.pdf																																																																																					
	Modificación 2022	Vocal Secretario de Junta Distrital	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Susana%20Navarro%20Aguilera.pdf																																																																																					
Gina Mary Castiella Ramirez	Modificación 2015	Etarea Administrativo	16MAYO2016	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2016	Etarea Administrativo	31MAYO2017	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2019	Etarea Administrativo	17JULIO2020	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2020	Etarea Administrativo	19MAYO2021	Se promueve en archivo PDF*																																																																																					
	Modificación 2021	Etarea Administrativo	23MAYO2022	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2022/Formato%20CIC/Incid%2001_2022/Gina%20Mary%20Castiella%20Ramirez.pdf																																																																																					
Modificación 2022	Etarea Administrativo	15MAYO2023	http://transparencia.ine.mx/ine/materiales/gafas/ine/Archivos/2023/Formato%20CIC/Incid%2001_2023/Gina%20Mary%20Castiella%20Ramirez.pdf																																																																																						
		<p>(...)</p> <p>Cabe mencionar que las referidas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas a partir del 1° de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021; así como declaraciones presentadas previamente a 2020 cuya publicación fue autorizada por la persona declarante, se proporcionarán en archivo PDF,</p>																																																																																							



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

<p>Punto 11</p> <p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><u>toda vez que no se encuentran publicadas</u> en los portales de consulta de obligaciones de transparencia a las que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que de conformidad con los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”⁷, en</p>	

⁷ https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DOEF28122020.pdf

“XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable [...]

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>atención a la fracción XII del referido artículo 70, que establece que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sólo deben conservarse en sitio de internet la correspondiente al ejercicio en curso y la del ejercicio anterior, por lo que ya no es factible acceder a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los ejercicios 2016, 2017, 2020 y 2021 a través de los medios de consulta pública existentes, entre ellos la Plataforma Nacional de Transparencia⁸.</i></p> <p><i>Conviene precisar que las declaraciones patrimoniales y de intereses se proporcionan en versión pública toda vez que contienen datos personales, que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos</i></p>	

⁸ <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11

“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:

(...)

11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.

(...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, así como lo dispuesto por <u>el Comité de Transparencia del INE, en la Resolución número INE-CT-R-0214-2021⁹, en la cual señaló un nuevo criterio, respecto a la publicidad o clasificación del dato relativo al total de ingresos percibidos por el declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, contenido en la declaración patrimonial y de intereses presentada ante el OIC de este Instituto.</u> ” (Sic)	

⁹ Emitida en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000210321 (UT/21/02021).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	<p>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI ****</p>	<p>Sí. El área señaló que:</p> <p>“ (...)”</p> <p>Así también, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de mérito, no se encontró registro de alguna declaración de situación patrimonial y de intereses, atribuible a alguna vocal de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Tequila, Jalisco de nombre C. Silvia, durante el periodo antes referido -31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024- ante este OIC, por lo que la información es inexistente.</p> <p>(...)</p> <p>Siguiendo el citado Criterio, no resulta necesario que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia en referencia pues no se advirtió obligación alguna para</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>contar con la información solicitada y no se cuenten con elementos de convicción que permitan suponer su existencia, toda vez que, la obligación de personal que tenía un puesto inferior a mando medio nace a partir del primero de enero de dos mil veinte.” (Sic)</p>	
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que:</p> <p>“En beneficio del particular se anexa al presente una guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (Sic)</p>	
JL-JAL	Información pública	<p>Sí. El área señaló que, pone a disposición de la persona solicitante los currículums vitae de las y los vocales integrantes de la 01 Junta Distrital Ejecutiva.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los: “artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Confidencialidad parcial*	<p>Sí. El área señaló que, el área proporciona en su versión pública los títulos profesionales de las y los vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mtro. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Vocal Ejecutivo • Lic. Susana Navarro Ayala, Vocal Secretaria • Lic. Omar Bersaín Moreno Jiménez, Vocal de Organización Electoral • Lic. Maricela Calderón Medina, Vocal del Registro Federal de Electores 	<p>de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI ****	<p>Sí. El área señaló que, respecto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se informa que dicha vocalía se encuentra vacante, por lo que <u>se declara la Inexistencia.</u></p> <p>Ahora bien, por cuanto a cédulas profesionales, el área señaló que al no ser un requisito para ocupar el cargo, tal como se establece en el perfil del puesto de las vocalías de Junta Distrital en el Catálogo</p>	<p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11			
<p>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</p> <p>(...)” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, las y los vocales antes señalados no presentaron dicho documento ante este Instituto, por lo que declara la Inexistencia.</p>	
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que, en atención al principio de máxima publicidad y a efecto de maximizar el derecho de acceso a la información del solicitante, se proporcionan los números de cédula profesionales.</p> <p>Mtro. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Vocal Ejecutivo: Cédula Federal 4722026 expedida por la Dirección General de Profesiones.</p> <p>Lic. Susana Navarro Ayala, Vocal Secretaria: Cédula Federal 8589178 expedida por la Dirección General de Profesiones.</p> <p>Lic. Omar Bersaín Moreno Jiménez, Vocal de Organización Electoral:</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Punto 11 <i>“Solicito de la Junta Distrital Ejecutiva 01 con sede en Tequila, Jalisco, lo siguiente:</i> (...) <i>11.- solicito todos los títulos y cédulas profesionales, así como currículum y declaraciones patrimoniales de los Vocales de la junta Distrital Ejecutiva 01, en especial de la vocal Silvia y de Oscar Roberto Arredondo Tamayo (Que en verdad me cae muy bien el vocal), sólo que Salvador Paredes a cada rato le hace la barba y dice que pongan Mtro., por lo que solicito su Grado de Maestro y cédula profesional con que se ostenta.</i> (...)” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Cédula Estatal 73765, expedida por la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas del Gobierno del Estado de Nayarit.	

*El área **DEA** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales de los CC. Susana Navarro Ayala y Oscar Roberto Arredondo Tamayo]), **DESPEN** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales y títulos profesionales requeridos]), **OIC** (parte del punto 6 [Respecto a declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez, del periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024], parte del punto 11 [respecto de declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez; así como de las personas servidoras públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco]), **JL-JAL** (punto 6 [respecto al currículum vitae del C. Juan Salvador Paredes Rosales], punto 11 [respecto de los títulos profesionales de las y los vocales]), clasificó la información como confidencial parcial, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

El área **OIC (parte del punto 6 [respecto a Declaraciones de Situación Patrimonial de la C. Gina Mary Casillas Ramírez, presentadas en los años 2015, 2018 y 2019]), clasificó la información como confidencial total, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

***El análisis de reserva temporal parcial señalada por las áreas **JL-JAL** (punto 7 [respecto a ARES y ZORES]), lo encontrará en las consideraciones del CT

****En razón de que las áreas **DEA** (punto 6), **OIC** (punto 6 [especto a declaración de situación patrimonial y de intereses presentada por el C. Salvador Paredes]), parte del punto 11 [respecto a la declaración de situación patrimonial y de intereses presentada por el C. Salvador Paredes y de la C. Silvia, durante el periodo del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024]), **JL-JAL** (puntos 8, 9 y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

10), declararon la inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI, se estima pertinente obviar el análisis de la misma.

****Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por el área **DESPEN** (puntos 6, 7, 8, 9 y 10), no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no existe materia para el análisis.

D. Consideraciones del CT

Confidencialidad total

El área **OIC**, clasificó como confidencialidad total las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por la C. Gina Mary Casillas Ramírez en los años 2015, 2018 y 2019.**

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad total	Periodo de clasificación:	P ¹⁰ Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031424000982	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folio interno:	UT/24/00958	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	05/03/2024				

¹⁰ P=Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Número de RA ¹¹ formulados:	00	Número de RII ¹² formulados:	00
--	----	---	----

1. Descripción general de la información

Derivado de la naturaleza de la información, se precisa que el área **OIC** clasificó como confidencialidad total las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por la C. Gina Mary Casillas Ramírez en los años 2015, 2018 y 2019, es importante señalar que el área no entrega ni hace descripción de la información; sin embargo, hace las acotaciones siguientes:

El área **OIC**, señaló lo siguiente: *“No obstante que previo al inicio de la vigencia -19 julio de 2017- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹³ (LGRA), la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses para personal con un nivel inferior a mando medio¹⁴ no era exigible, sino hasta el **primero de enero de dos mil veinte**, se informa que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la DDA se localizó que la **C. Gina Mary Casillas Ramírez no autorizó la publicidad** de las Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas en los años 2015, 2018 y 2019, como se detalla a continuación:*

NOMBRE	MODALIDAD	Puesto	FECHA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIONES ADICIONALES
Gina Mary Casillas Ramírez	Inicial 2015	Enlace Administrativo	31/MAYO/2015	No autorizó su publicación
	Modificación 2017	Enlace Administrativo	30/MAYO/2018	No autorizó su publicación
	Modificación 2018	Enlace Administrativo	31/MAYO/2019	No autorizó su publicación

Ello es así en virtud de que, aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 01 de enero de 2020 -fecha en que inició la aplicación y observancia obligatoria de los referidos formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento

¹¹ RA=Requerimiento de aclaración.

¹² RII=Requerimiento intermedio de información.

¹³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

¹⁴ Artículo 36, fracción VIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (abrogada) https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo5.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

emitidos por el sistema Declara INE, los cuales aún contenían la leyenda de "**¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?**" pues a dichos formatos les resultaba aplicable lo dispuesto en el artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), en el que se establece que se pondrán a disposición del público las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, es decir, **sólo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.**

En consecuencia, el área clasificó como confidenciales **las referidas declaraciones patrimoniales**, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo ese orden de ideas, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella sus titulares, sus representantes, y los servidores públicos facultados para ello.

Por su parte, en el artículo 117 de la Ley en cita establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando: (i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, (ii) por ley tenga el carácter de pública, (iii) exista una orden judicial, (iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o, (v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En relación con lo anterior, el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en adelante Lineamientos Generales, señala que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por lo anterior, solicito que, por su conducto, se sirvan someter al Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, la clasificación total de las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por la C. Gina Mary Casillas Ramírez en los años 2015, 2018 y 2019**, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

En ese sentido, el área **OIC** señaló que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por la C. Gina Mary Casillas Ramírez en los años 2015, 2018 y 2019, no autorizó la publicación de dicha información, esto ya que **aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 01 de enero de 2020** -fecha en que inició la aplicación y observancia obligatoria de los referidos formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento emitidos por el sistema Declara INE, los cuales aún contenían la leyenda de "**¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?**" pues a dichos formatos les resultaba aplicable lo dispuesto en el artículo 70, fracción XII de la LGTAIP, en el que se establece que se pondrán a disposición del público las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, es decir, **sólo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.**

Por lo que en este orden de ideas el área OIC estima que se debe proteger, velar y garantizar que ningún dato personal o información perteneciente a dicha servidora pública (declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por la C. Gina Mary Casillas Ramírez en los años 2015, 2018 y 2019) sea divulgada, toda vez que no se cuenta con el consentimiento para publicitada.

A) Base Constitucional

La presente resolución involucra la información sobre aspecto de la vida privada de varias personas, que por su naturaleza es **confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

B) Leyes de Transparencia

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, así como en el artículo 113 fracción I, de la LFTAIP, que señala que es información confidencial aquella que contiene datos personales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

concernientes a una persona identificada o identificable como se transcriben a continuación:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, **sus representantes** y los Servidores Públicos facultados para ello (...)*

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” (sic)

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...).” (sic)

Asimismo, el párrafo primero del artículo 120 de la LGTAIP que señala que se requiere el consentimiento de los titulares de la información, para que los sujetos obligados permitan el acceso a la misma.

*“Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares** de la información (...).”*

C) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)

La fracción IX del artículo 3 de la Ley antes citada establece como información confidencial lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...).” (sic)*

El artículo 6 de la LGPDPPSO, determina que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, como se transcribe a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

“Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.” (sic)

Del instrumento normativo en cita, se desprende que:

- i. Es de orden público y de observancia general en toda la República;
- ii. Es reglamentaria de los artículos 6 y 16 segundo párrafo de la CPEUM;
- iii. Tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y principios para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales;
- iv. El INE es uno de los sujetos obligados de dicha Ley;

En ese sentido, el desahogo de la presente solicitud de información no encuadra en alguno de los supuestos antes señalados.

D) Tesis y criterios

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario.” (Sic)

Conclusión: El **CT** coincide con la clasificación de confidencialidad total señalada por el área **OIC** (respecto de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas por la C. Gina Mary Casillas Ramírez en los años 2015, 2018 y 2019), ya que las mismas requieren el consentimiento para la publicidad, situación que en el presente caso no acontece, y de entregarse se estarían vulnerando sus derechos.

Confidencialidad parcial

Las áreas **DEA** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales de los CC. Susana Navarro Ayala y Oscar Roberto Arredondo Tamayo]), **DESPEN** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales y títulos profesionales requeridos]), **OIC** (parte del punto 6 [Respecto a declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez, del periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024], parte del punto 11 [respecto de declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez; así como de las personas servidoras públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco]), **JL-JAL** (punto 6 [respecto al currículum vitae del C. Juan Salvador Paredes Rosales], punto 11 [respecto de los títulos profesionales de las y los vocales]), dicha información señalada se entrega en versión pública, toda vez que contienen datos personales y por tal motivo, se clasifican como información confidencial.

Siendo las áreas responsables quienes señalaron que los documentos antes referidos contienen información **parcialmente confidencial**, al contener datos personales cuyos titulares son particulares y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

A efecto de obtener mayores elementos, el **CT** a través de la **ST**, revisó la información enviada por el área, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencial parcial	Periodo de clasificación¹⁵:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424000982	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/00958	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	DEA (totalidad) DESPEN (totalidad) OIC (totalidad) y JL-JAL (totalidad)		
Área que envía la información clasificada:	DEA DESPEN OIC y JL-JAL	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA (2 archivos electrónicos) DESPEN (3 archivos electrónicos) OIC (9 archivos electrónicos) y JL-JAL (2 archivos electrónicos)		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	DEA (14/03/2024) DESPEN (06/03/2024) OIC (05/03/2024) y JL-JAL (26/03/2024)				
Número de RA¹⁶ formulados:	01 DEA	Número de RII¹⁷ formulados:	01 JL-JAL		

¹⁵ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

¹⁶ RA=Requerimiento de aclaración

¹⁷ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales de los CC. Susana Navarro Ayala y Oscar Roberto Arredondo Tamayo]), **DESPEN** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales y títulos profesionales requeridos]), **OIC** (parte del punto 6 [Respecto a declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez, del periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024], parte del punto 11 [respecto de declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez; así como de las personas servidoras públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco]), **JL-JAL** (punto 6 [respecto al currículum vitae del C. Juan Salvador Paredes Rosales], punto 11 [respecto de los títulos profesionales de las y los vocales]).

La documentación anteriormente mencionada, contiene los siguientes rubros y datos:

◆ **DEA**

Cédula profesional

Número de cédula profesional

Secretaría de Educación Pública (SEP)

Fotografía

CURP

Código de barras

Nombre

Firma del titular

Firma de autoridad

◆ **DESPEN y JL-JAL**

Grado de maestro

Nombre de la escuela

Nombre de la persona a quien otorgan el grado

Fotografía

Firma del alumno

Fundamentación y motivación

Firma del Director de la escuela



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Acta de grado
Datos de registro de grado

◆ **DESPEN y JL-JAL**

Título profesional
Nombre de la institución escolar
Nombre del alumno
Nombre de la carrera
Fotografía
Firma del interesado
Firmas de las autoridades que lo expiden
Clave Única de Registro de Población (CURP)
Nacionalidad

◆ **OIC**

Declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Maricela Calderón Medina, Omar Bersain Moreno Jiménez, Susana Navarro Ayala y Gina Mary Casillas Ramírez.

Los datos contenidos en los documentos se encuentran en el **anexo único** que se adjunta a la presente resolución.

◆ **JL-JAL**

Currículum Vitae

- 1. Datos personales
 - Primer Apellido
 - Segundo Apellido
 - Nombre (s)
 - País de origen
 - Nacionalidad
 - Lugar de nacimiento
 - Fecha de nacimiento
 - CURP
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

-Domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, ciudad, código postal, estado)

-Correo electrónico (particular)

-Número telefónico de domicilio (con clave LADA)

-Número telefónico celular

-Número telefónico de oficina (con clave LADA)

● 2. Formación Académica

-Nivel técnico o licenciatura

-Carrera

-Institución educativa

-Inicio

-Término

-¿Cuentas con cédula profesional?

-Número de cédula profesional

-Posgrado

-Indique el área de especialidad

-Institución Educativa

-Inicio y término

-¿Cuentas con cédula profesional?

-Número de cédula profesional

● 3. Idiomas y habilidades

-Idioma

-Conversación

-Escritura

-Lectura

-Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan

-Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales

● 4. Informática

-Sistemas operativos que mejor domina

-Lenguajes y programación que mejor domina

-Base de datos que mejor domina

● 5. Experiencia

Empleo actual

-Empresa

-Giro

-Puesto

-Especialidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

- Personas a cargo
- Tipo de contratación
- Desde
- Sueldo (sector público)
- Número telefónico de contacto (oficina)
- Describa brevemente las funciones desempeñadas
- Último empleo
- Empresa
- Giro
- Puesto
- Especialidad
- Personas a cargo
- Tipo de contratación
- Desde
- Hasta
- Sueldo (sector privado)**
- Número telefónico de contacto (oficina)**
- Motivo de salida**
- Describa brevemente las funciones desempeñadas
- Penúltimo empleo
- Empresa
- Giro
- Puesto
- Especialidad
- Personas a cargo
- Tipo de contratación
- Desde
- Hasta
- Sueldo (sector privado)**
- Número telefónico de contacto (oficina)**
- Motivo de salida**
- Describa brevemente las funciones desempeñadas
- Antepenúltimo empleo
- Empresa (espacio vacío)
- Giro (espacio vacío)
- Puesto (espacio vacío)
- Especialidad (espacio vacío)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

- Personas a cargo (espacio vacío)
- Tipo de contratación (espacio vacío)
- Desde (espacio vacío)
- Hasta (espacio vacío)
- Sueldo (espacio vacío)
- Número telefónico de contacto (oficina) (espacio vacío)
- Motivo de salida (espacio vacío)
- Describa brevemente las funciones desempeñadas (espacio vacío)
- 6. Expectativas laborales
- Seleccione la entidad federativa
- Sueldo deseado
- Disponibilidad de viajar
- Disponibilidad de cambio de residencia
- Has trabajado en el IFE/INE
- Has trabajado en instituciones electorales
- Área de interés
- Área específica
- Puesto deseado
- Experiencia en el puesto solicitado
- Años de experiencia
- Último sueldo (sector privado)
- **Firma**

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

- ◆ **DEA**
Cédula profesional
CURP
Código de barras
Firma del titular

- ◆ **DESPEN y JL-JAL**
Grado de maestro



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Firma del alumno

◆ **DESPEN y JL-JAL**

Título profesional

Firma del interesado

CURP

Nacionalidad

◆ **OIC**

Declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Maricela Calderón Medina, Omar Bersain Moreno Jiménez, Susana Navarro Ayala y Gina Mary Casillas Ramírez.

Los datos contenidos en los documentos se encuentran en el **anexo único** que se adjunta a la presente resolución.

◆ **JL-JAL**

Currículum Vitae

-País de origen

-Nacionalidad

-Lugar de nacimiento

-Fecha de nacimiento

-CURP

- RFC

-Domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, ciudad, código postal, estado)

-Correo electrónico (particular)

-Número telefónico de domicilio (con clave LADA)

-Número telefónico celular

-Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan

-Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales

-Sueldo (sector privado)

-Número telefónico de contacto (oficina)

-Motivo de salida

-Sueldo (sector privado)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

- Número telefónico de contacto (oficina)
- Motivo de salida
- Firma

En la documentación remitida por las áreas **DEA, DESPEN, OIC y JL-JAL**, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerado como confidencial:

Documento	Cédula profesional	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Grado de maestro	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma del alumno	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Documento	Título profesional	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma del interesado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

En la documentación remitida por el área **OIC**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Maricela Calderón Medina, Omar Bersain Moreno Jiménez, Susana Navarro Ayala y Gina Mary Casillas Ramírez.	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC/Homoclave	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/ alternativo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de casa/celular personal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/ estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Maricela Calderón Medina, Omar Bersain Moreno Jiménez, Susana Navarro Ayala y Gina Mary Casillas Ramírez.	
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio del declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, RFC , CURP , relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero) , datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, RFC , relación con el declarante, CURP , nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio , actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Maricela Calderón Medina, Omar Bersain Moreno Jiménez, Susana Navarro Ayala y Gina Mary Casillas Ramírez.	
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, nombre de tercero (s), RFC de tercero, forma de pago, forma e adquisición, transmisor(tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad, Relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad , número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Maricela Calderón Medina, Omar Bersain Moreno Jiménez, Susana Navarro Ayala y Gina Mary Casillas Ramírez.	
copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, RFC , relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/ observaciones)		
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (número de cuenta , saldo insoluto)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Adeudos/pasivos (número de cuenta , saldo insoluto)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Currículum vitae	
Titular de los datos personales	Servidor público (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
País de origen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Documento	Currículum vitae	
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, ciudad, código postal, estado)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de domicilio (con clave LADA)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico celular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sueldo sector privado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Motivo de salida	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

***Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas al dato personal descrito con antelación, es que forma parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dicho dato ya ha sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contenga cualquier dato personal señalado y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fuera revisada:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **número de cuenta bancaria** y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, LFTAIP y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento que, en la actualidad se encuentran abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron recuperados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

(...)” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

(...)" (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

"Artículo 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello

(...)" (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **CURP, RFC, domicilio particular/ domicilio del declarante, correo electrónico personal/ alternativo, número telefónico de casa/celular personal y situación personal/ estado civil y número de cuenta**, proporcionados por las áreas **DEA, DESPEN, OIC y JL-JAL**, pues ya ha sido analizado y aprobado por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto de los datos relativos a:

- ✓ **Código de barras**
- ✓ **Firma del titular/firma del alumno/firma del interesado/firma**
- ✓ **Nacionalidad**
- ✓ **Régimen matrimonial**
- ✓ **País de nacimiento/país de origen**
- ✓ **Aclaraciones/observaciones**
- ✓ **Datos de la pareja**
- ✓ **Datos del dependiente económico**
- ✓ **B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

- ✓ **C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)**
- ✓ **Bienes inmuebles**
- ✓ **Vehículos**
- ✓ **Bienes muebles**
- ✓ **Inversiones**
- ✓ **Adeudos/pasivos**
- ✓ **Lugar de nacimiento**
- ✓ **Fecha de nacimiento**
- ✓ **Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan**
- ✓ **Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales**
- ✓ **Sueldo sector privado**
- ✓ **Motivo de salida**

Dichos datos obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en las resoluciones señaladas en el siguiente cuadro es aplicable por **analogía**, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página (s)
Código de barras	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2022	82
Firma del titular/firma del alumno/firma del interesado/firma del	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	63 a 66
Nacionalidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	90 y 91
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	31 y 32
País de nacimiento/país de origen	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	70 y 71
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	32 y 33
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, relación con	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página (s)
el declarante, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones)			
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	35 y 36
Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página (s)
Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (saldo insoluto)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	40 a 42
Adeudos/Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior) [contrato y Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior]	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	42 y 43
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	70 y 71
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	79
Mencione al menos 5 habilidades que le caracterizan	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	52 y 53
Mencione al menos 5 de sus principales logros profesionales	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	52 y 53
Sueldo sector privado	INE-CT-R-0347-2018	07/06/2018	34
Motivos de salida	INE-CT-R-0416-2022	15/12/2022	19 y 20

Por tales razones, procede la aplicación de los Criterios **CI-IFE01/2014** emitido por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

el Comité de Información, que a la letra establece:

“VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.
(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE005/2015**, así como las resoluciones **señaladas en cuadro citado con anterioridad**, son los argumentos y soportes que equivalen a la resolución del **CT**, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El **CT** confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** de las áreas **DEA** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales de los CC. Susana Navarro Ayala y Oscar Roberto Arredondo Tamayo]), **DESPEN** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales y títulos profesionales requeridos]), **OIC** (parte del punto 6 [Respecto a declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez, del periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024], parte del punto 11 [respecto de declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez; así como de las personas servidoras públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco), **JL-JAL** (punto 6 [respecto al currículum vitae del C. Juan Salvador Paredes Rosales], punto 11 [respecto de los títulos profesionales de las y los vocales]), por contener información considerada como confidencial.

Reserva temporal parcial

El área **JL-JAL** (punto 7), clasificó como reserva temporal parcial las ZORES¹⁸ y ARES¹⁹, ya que de brindar dicha información se podría conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	1 ²⁰	0	0
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424000982	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/00958	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		

¹⁸ Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORES)

¹⁹ Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE)

²⁰ La **JL-JAL** señaló que el plazo de reserva es de 1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Área que envía la información clasificada:	JL-JAL	Volumen de la totalidad de la muestra:	1 archivo electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	JL-JAL 26/03/2024		
Número de RA ²¹ formulados:	N/A	Número de RII ²² formulados:	01

1. Descripción general de la información

El área **JL-JAL**, remitió el documento denominado avance total, el cual contienen los siguientes rubros y datos:

Avance total

Proceso electoral federal 2023-2024

Jalisco-1

Fecha de impresión

Número consecutivo

Distrito local

Municipio

ZORE

Supervisor (a)

ARE

Capacitador (a)

Sección

Fecha visita

Fecha de notificación

¿Quién recibió la notificación?

Fecha capacitación

Estatus

Observación

Fecha y hora de sincronización

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

²¹ RA=Requerimiento de aclaración.

²² RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como parcialmente reservados:

Avance total

Zore

ARE

El área **JL-JAL**, clasificó como temporalmente reservada, la información concerniente a las ZORES y ARES, esto ya que revelar dicha información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información, conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción V de la LGTAIP, y en su vinculación con el artículo 110, fracción V de la LFTAIP y al Lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación), aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En razón de ello, se precisa que entregar dicha información atentaría contra las obligaciones establecidas en el artículo 11, fracción VI de la LFTAIP por lo que se podría incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 186 de la LFTAIP.

Sirve de apoyo, en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

Es importante precisar que este CT, observa que la **JL-JAL**, establecieron un plazo de reserva de **1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Es importante señalar lo que establece la LGTAIP y LFTAIP, las cuales señalan como causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...).

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”
(Sic)*

...

(...).” (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”
(Sic)*

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Prueba de daño:

El artículo 104 en relación con el diverso 113, fracción V, 114 de la LGTAIP, 110, fracción V y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, dispone que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por Daño Presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

El área **JL-JAL** señaló que, las ARES y ZORES, refieren e identifican zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades tanto las personas SE como a las CAE fuera de las instalaciones y seguridad que brinda la Junta Distrital Ejecutiva respectiva, por lo que existe el temor fundado que al revelar o divulgar la información en cuestión, expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE, e incluso afectar las actividades del INE lo que representa en un riesgo real de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Por lo que, en el supuesto de revelar dicha información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dichos datos, conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de dicha ciudadanía e incluso entorpecería las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto, lo que representa un riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

De igual forma, divulgarse dicha información, cualquier persona interesada en conocer la información relacionada con la zona o área en la que transitan las personas SE o CAE podría recurrir a los acuerdos previamente referidos y acceder a las ZORES y ARES, lo que pondría en riesgo la integridad de dichas personas al poder identificar las zonas y áreas fuera de la Junta Distrital que normalmente recorren durante el desarrollo de sus actividades, lo que representa un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



INE-CT-R-0132-2024

El área **JL-JAL** señaló que, dar a conocer la información relativa a las ZORES, así como las ARES, representa un peligro en perjuicio de las personas SE o CAE que supera el interés público general de conocer dicha información.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **JL-JAL** señaló que, la difusión de la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del INE, por lo que se considera que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, esto ya que al culminar las actividades del Proceso Electoral termina la relación laboral con las personas SE o CAE y por lo tanto las ZORES y las ARES dejan de ser utilizadas.

Plazo de reserva: Considerando la prueba de daño realizada por el área **JL-JAL**, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, es necesario mantener la reserva temporal parcial por un periodo de **1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**; de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; y 14, numeral 3, fracción I del Reglamento.

Cabe señalar que, mediante la resolución **INE-CT-R-0096-2024** aprobada por el CT en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de marzo de 2024, este CT confirmó la clasificación de reserva temporal parcial respecto de las ZORES y las ARES, toda vez que dar a conocer la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto.

ZORES y ARES			
Área	Resolución (antecedente)	Período aprobado en el antecedente	Periodo actual
JL-VER	INE-CT-R-0096-2024	1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	11 meses y 15 días

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área **JL-JAL**, respecto de las ZORES y las ARES, toda vez que de hacer identificables las zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

actividades fuera de las instalaciones del Instituto se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto, por lo que el plazo de reserva de este confirmado por este CT, es de 1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Es importante señalar que este tipo de información ya ha sido clasificada como reservada por el CT por lo que, de manera homóloga, se cita como antecedente la resolución INE-CT-R-0221-2021, aprobada en sesión de fecha 5 de agosto de 2021, así como la resolución INE-CT-R-0096-2024 aprobada en sesión de fecha 12 de marzo de 2024.

Folio de la solicitud	Información solicitada	Datos confirmados	Sentido de la resolución
UT/21/02027	<p>"SOLICITO LA INFORMACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA PARA LA CONSULTA PARA ENJUICIAR A LOS EX PRESIDENTES. TODA VEZ QUE NO FUE TRANSPARENTE LA SELECCIÓN DE DICHO PERSONA." (Sic)</p>	<p>"El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de reserva parcial de las áreas JL-CHIS, JL-GTO, JL-HGO, JL-JAL, JL-SLP y JL-VER, por un periodo de 1 año o bien hasta que se emita la declaración de validez del proceso de la Consulta Popular, toda vez que refieren e identifican zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades tanto las y los SE como las y los CAE fuera de las instalaciones, por lo que de revelar o divulgar la información de referencia, se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso se podrían afectar las actividades del INE." (Sic)</p>	Confirma reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

UT/24/00489	<p><i>“Que vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 6, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 23, 70, 74 fracción I, y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; derivado del Acuerdo INE/ CG535/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a las sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-4/2023 y Acumulados, que establecen las medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas Servidoras Públicas que manejan programas Sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral. Visto que las personas servidoras públicas vinculadas con los programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales,</i></p>	<p><i>“El CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área JL-VER (punto 2, respecto de las ZORES y las ARES), toda vez que el dar a conocer la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto.” (Sic)</i></p>	Confirma reserva temporal parcial
-------------	---	---	-----------------------------------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

	<p><i>cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de las tres órdenes de gobierno, SOLICITO SE ME PROPORCIONEN EN FORMATO ELECTRÓNICO, lo siguiente: 1. Nombre, cargo, casilla, sección y distrito electoral donde ejercerán funciones los Capacitadores/as-Asistentes Electorales, para el estado de Veracruz. 2. Así mismo, cuál será la fuente de información o banco de datos, donde los partidos políticos o candidatos independientes podrán verificar el estatus de las personas servidoras de la nación de las tres órdenes de gobierno, para el supuesto previsto en el artículo 274 de la LGIPE.” (Sic)</i></p>		
--	---	--	--

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT.

La información puesta a disposición en los puntos **1 a 31** será remitida mediante la PNT.

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad en el que las áreas ponen a disposición la información y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública y máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
4. Resolución INE-CT-R-0347-2018, mediante 1 archivo electrónico.
5. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico.
6. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo electrónico.
7. Resolución INE-CT-R-0043-2020, mediante 1 archivo electrónico.
8. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.
9. Resolución INE-CT-R-0416-2022, mediante 1 archivo electrónico.

DEA

10. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0639/2024, mediante 1 archivo electrónico.
11. Títulos Profesionales de la C. Maricela Calderón Medina y el C. Omar Bersáin Moreno Jiménez, mediante 2 archivos electrónicos.
12. Currículums vitae, mediante 1 liga electrónica.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

The screenshot shows the INE website interface. At the top, there is a navigation bar with the INE logo. Below it, the 'Info INE' section contains five icons: 'Datos Abiertos', 'Directorio INE', 'Norma INE', 'Gaceta Electoral', and 'Publicaciones'. The 'Noticias' section features the 'CENTRAL ELECTORAL' logo and a headline: 'Conoce todos nuestros Comunicados Oficiales e historias destacadas del INE a través de Central Electoral'. Below the headline are three image thumbnails.

13. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.

DESPEN

14. Oficio de respuesta INE/DESPEN/CENI/084/2024, mediante 1 archivo electrónico.

15. Títulos profesionales, mediante 2 archivos electrónicos.

16. Currículums vitae, mediante 1 archivo electrónico.

OIC

17. Oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/177/2024, mediante 1 archivo electrónico.

18. Guía de declaración, mediante 1 archivo electrónico.

19. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico.

JL-JAL

20. Oficio de respuesta INE-JAL-JLE-VS-00210-2024, mediante 1 archivo electrónico.

21. Oficio de respuesta INE-JAL-JDE01-VS-0298-2024, mediante 1 archivo electrónico.

22. Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, mediante 1 archivo electrónico.

23. Títulos, mediante 2 archivos electrónicos.

24. Currículum vitae de la C. Gina Mary Casillas Ramírez, Enlace Administrativo, mediante 1 liga electrónica.

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=58438>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Portal INE

Directorio de Personal

Directorio | Organigrama | Transparencia | Preguntas frecuentes

Fecha de última actualización: 13/03/2024 15:12

Datos del funcionario

Funcionario
C. GINA MARY CASILLAS RAMIREZ

Puesto o cargo
ENLACE ADMINISTRATIVO DISTRICTAL

Área de adscripción
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO 01 DE JALISCO - TEQUILA, JAL.

Organigrama

Contacto

Dirección institucional
CALLE MORELOS 100, COLONIA CENTRO CP- 46400
TEQUILA, JAL.

Correo electrónico

25. Disposiciones relativas a la evaluación integral de las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral, mediante 1 liga electrónica.

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/>

Agenda Consejo(s) | Transmisiones en vivo | Búsqueda

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio | Sobre el INE | Credencial para votar | Cultura Cívica | Voto y Elecciones | Servicios

Sesión Ordinaria del Consejo General, 25 de agosto de 2023

Publicado el: 17 de agosto de 2023 | Categoría: Consejo General | Escrito por: INE

Orden del día | Acta | Versión Estenográfica

Accesibilidad

26. Currículums vitae, mediante 5 ligas electrónicas.

Vocal Ejecutivo:

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=7647>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL


INE-CT-R-0132-2024

INE
Instituto Nacional Electoral

Directorio de Personal

Directorio Organigrama Transparencia Preguntas frecuentes

Fecha de última actualización: 13/03/2024 15:11



Datos del funcionario

Funcionario
LIC. OSCAR ROBERTO ARREDONDO TAMAYO

Puesto o cargo
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL

Área de adscripción
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO 01 DE JALISCO - TEQUILA

Inmediato superior
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL

Organigrama

Contacto

Vocal Secretaria:
<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=654041>


Portal INE

INE
Instituto Nacional Electoral

Directorio de Personal

Directorio Organigrama Transparencia Preguntas frecuentes

Fecha de última actualización: 13/03/2024 15:14



Datos del funcionario

Funcionario
C. SUSANA NAVARRO AYALA

Puesto o cargo
VOCAL SECRETARIA DE JUNTA DISTRITAL

Área de adscripción
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO 01 DE JALISCO - TEQUILA

Inmediato superior
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL

Organigrama

Vocal de Organización Electoral:
<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=175346>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

INE Instituto Nacional Electoral

Directorio de Personal

Directorio Organigrama Transparencia Preguntas frecuentes

Fecha de última actualización: 13/03/2024 15:21

Datos del funcionario

Funcionario
LIC OMAR BERSAIN MORENO JIMENEZ

Puesto o cargo
VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL

Área de adscripción
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO.01 DE JALISCO - TEQUILA

Inmediato superior
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL

Organigrama

Contacto

Vocal del Registro Federal de Electores:

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=58264>

Portal INE

INE Instituto Nacional Electoral

Directorio de Personal

Directorio Organigrama Transparencia Preguntas frecuentes

Fecha de última actualización: 13/03/2024 15:20

Datos del funcionario

Funcionario
C.P. MARICELA CALDERON MEDINA

Puesto o cargo
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL

Área de adscripción
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO.01 DE JALISCO - TEQUILA

Inmediato superior
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL

Organigrama

Contacto

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

<https://directorio.ine.mx/chartByAreaOrganigrama.ife?idArea=142>



Versión pública

DEA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

	<p>27. Cédulas Profesionales de los C. Susana Navarro Ayala y el C. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p>DESPEN</p> <p>28. Títulos profesionales y cédulas profesionales, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p>OIC</p> <p>29. Declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo, Maricela Calderón Medina, Omar Bersain Moreno Jiménez, Susana Navarro Ayala y Gina Mary Casillas Ramírez, mediante 9 archivos electrónicos.</p> <p>JL-JAL</p> <p>30. Listado avance total, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>31. Títulos, mediante 2 archivos electrónicos.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 40 archivos electrónicos.• 8 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 31 le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad en CD.- Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requieren, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

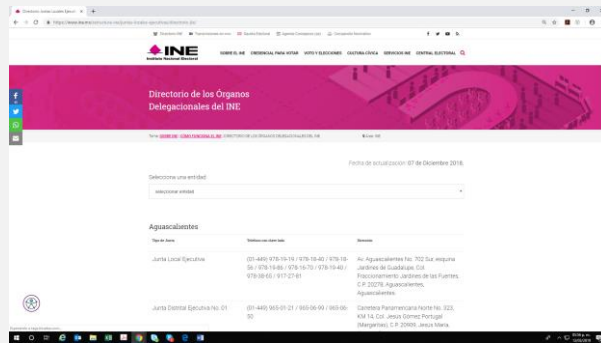
INE-CT-R-0132-2024

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepapan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Datos de contacto:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.

Cuota de recuperación

\$11.00 ONCE PESOS 00/100 M.N. con las respuestas e información proporcionadas por las áreas.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

	<p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 113 fracción V, 114, 132, 137, 142, 144 y 145 de la, LGTAIP; 6, 11, fracción VI, 65, fracciones II y III, 110, fracción V, 135, 140, 146 a 149 y 186 de la LFTAIP; 4, 14, apartado 3, 24, párrafo 1, fracción II, 30, 32 y 34, párrafos 2 y 3 y 38 del Reglamento; y vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales de los CC. Susana Navarro Ayala y Oscar Roberto Arredondo Tamayo]), **DESPEN** (punto 11 [respecto de las cédulas profesionales y títulos profesionales requeridos]), **OIC** (parte del punto 6 [Respecto a declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez, del periodo que comprende del 31 de mayo de 2015 al 27 de febrero de 2024], parte del punto 11 [respecto de declaraciones patrimoniales y de intereses de los CC. Oscar Roberto Arredondo Tamayo y Gina Mary Casillas Ramírez; así como de las personas servidoras públicas que actualmente ostentan los cargos de Vocales que conforman la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Jalisco]), **JL-JAL** (punto 6 [respecto al currículum vitae del C. Juan Salvador Paredes Rosales], punto 11 [respecto de los títulos profesionales de las y los vocales]), dicha información señalada se entrega en versión pública, toda vez que contienen datos personales y por tal motivo, se clasifican como información confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Tercero. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por el área **OIC** (puntos 6 [respecto a Declaraciones de Situación Patrimonial de la C. Gina Mary Casillas Ramírez, que no autorizó su publicación])

Cuarto. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **JL-JAL** (respecto de las ZORES y las ARES).

Quinto. Incompetencia. Toda vez que la manifestación de incompetencia formulada por el área **DESPEN** (puntos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 [respecto a declaraciones patrimoniales]), no invoca la participación de un sujeto obligado diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

Sexto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, OIC y JL-JAL**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI)²³.

²³ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0132-2024

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424000982 (UT/24/00958)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 2 de abril de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT
Dr. Francisco Salvador Gutiérrez Cruz INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva C, en su carácter de Integrante Suplente del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del CT

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

